

RESOLUCIÓN No. 001856 23 NOV. 2016

“Por la cual se expide un Duplicado de Diploma de la Facultad de Nutrición y Dietética”

LA Rectora (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO,

En uso de sus facultades legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO QUE:

La Universidad del Atlántico otorgó diploma a la señora **ANA PAOLA CRUZ URANGO**, identificada con cédula de ciudadanía N°. 1.002.130.528 expedida en Barranquilla - Atlántico que le confirió el título de **NUTRICIONISTA DIETISTA** el día 12 de diciembre de 2013, según consta en el Acta de Grado N°. 71 por haber cumplido los requisitos académicos exigidos.

La señora **ANA PAOLA FRANCO URANGO**, mediante escrito radicado el 09 de noviembre de 2016, solicitó a la Secretaría General duplicado del diploma por motivo **cambio del primer apellido**.

Con la solicitud se acompañaron los siguientes documentos:

- Carta de solicitud de duplicado de diploma.
- Recibo de consignación original del Banco Davivienda por valor de \$75.900
- Fotocopia del acta de grado.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Copia de la sentencia de fecha 12 de septiembre de 2016 emitida por el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Sahagún Córdoba
- Fotocopia de la contraseña de expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil
- Fotocopia del registro civil de nacimiento
- Mención de honor original

Tales documentos fueron revisados por la Secretaría General, verificando que los mismos son los exigidos para este trámite.

El Departamento de Admisiones y Registro Académico, mediante correo electrónico de fecha 21 de noviembre de 2016 enviado a la Secretaría General, confirmó que el Diploma con título Original se encuentra registrado en la Universidad del Atlántico bajo el Número de Registro: 517, del libro: 1-J, Acta de Grado: 71, Folio: 15, con Fecha de Grado: 12 de diciembre de 2013.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que el primer apellido (CRUZ) de la solicitante, fue objeto del litigio dentro del proceso de impugnación e investigación de paternidad adelantado ante el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Sahagún Córdoba; agencia judicial que mediante sentencia de fecha 12 de septiembre de 2016 resolvió, sustancialmente, ordenar a la Registraduría Municipal del Estado Civil de Barranquilla, corregir el nombre de **ANA PAOLA CRUZ URANGO** y en su lugar escribir **ANA PAOLA FRANCO URANGO**.

De las documentales arrimadas por la actora se observa que la Registraduría Municipal del Estado Civil de Barranquilla procedió de conformidad con lo ordenado por el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Sahagún Córdoba mediante sentencia de fecha 12 de septiembre de 2016, atendiendo que en el registro civil de nacimiento expedido por la Notaría 1 de Barranquilla de fecha 19 de octubre de 2016, se divisa la modificación del primer apellido. Siendo que ya no es **CRUZ** sino **FRANCO**; igualmente se vislumbra el cambio anotado en la **contraseña por rectificación**- con número de identificación N°1002.130.528 expedida en el municipio de Belén de Umbría- Risaralda, tal y como se otea en la fotocopia del documento referenciado.

Así las cosas, se hace necesario acceder a la solicitud de cambio de cambio del primer apellido y expedir el duplicado de diploma con la modificación solicitada.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el primer apellido de la señora **ANA PAOLA CRUZ URANGO**, en el diploma otorgado el día 12 de diciembre de 2013 por **ANA PAOLA FRANCO URANGO**, de acuerdo con los considerandos expuestos en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Expídase duplicado de diploma por cambio de apellido con título **NUTRICIONISTA DIETISTA** de a la señora **ANA PAOLA FRANCO URANGO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.002.130.528 expedida en Belén de Umbría- Risaralda.

ARTÍCULO TERCERO: El duplicado del diploma por cambio del primer apellido de la señora **ANA PAOLA FRANCO URANGO** se registrará internamente en la Secretaría General en el **Libro 001-D, Registro 917, Folio 23, Acta de Grado No.71**, Fecha de Grado: 12 de diciembre de 2013.

ARTÍCULO CUARTO: Archívese en Secretaría General los documentos indicados en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese los presente resolución a los interesados, Secretaría General y Departamento de Admisiones y Registro Académico, para sus respectivas competencias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Puerto Colombia,

23 NOV. 2016



RAFAELA VOS OBESO.

Rectora (E)

R/ Jaime De Santis V.
P/.MC.Ortega